

olitano de Quito, 16 de octubre de 2013
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
facto debe publicarse en un periódico de mayor circulación principal de la compañía.
Oct. 30-31; Nov. 1 (131386)

INTENDENCIA
COMPAÑÍAS
EXTRACTO
ESCRITURA PUBLICA DE
CIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA
COMPAÑÍA HABITATNONO S.A.

ES.- la compañía HABITATNONO S.A., se constituyó escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito de Quito el 11 de octubre de 2010 y se inscribió en el antel del citado Distrito bajo el No. 3688, Tomo 141, el bre de 2010;
ÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución anticipada de la compañía HABITATNONO S.A., otorgada tiembre de 2013 ante el Notario Tercero del Distrito de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.5230 de 23 13.

TE.- Comparece al otorgamiento de la escritura públi- mionada, la señora Montserrat Bendito Benet, en su rente General y Representante Legal de la compañía O S.A. La compareciente es mayor de edad, de estado fe nacionalidad española y domiciliada en el Distrito de Quito.

ÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la l extracto de la escritura pública pertinente, por tres días para efectos de oposición de terceros señalada en el y de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto cripción.

OSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público oluntaria y anticipada de la compañía HABITATNONO que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su edan presentar su petición ante uno de los Jueces de nicilio principal de la compañía, dentro de los seis días le la fecha de la última publicación de este extracto y, an el particular en conocimiento de la Superintendencia s. El Juez que reciba la oposición notificará a esta cia, dentro del término de dos días siguientes, juntamen- o de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso posición o de no ser notificada en la forma antes indica- rá a la inscripción de la referida escritura pública de la ía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

olitano de Quito, 23 de Octubre de 2013
Dra. Rosario Carvajal Calvache
IRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
QUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE
LA COMPAÑÍA PROKOFIER S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

Se comunica al público que la compañía PROKOFIER S.A. "EN LIQUIDACION" se reactivó, por escritura pública otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el 2 de octubre del 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0006242 del 28 de Octubre del 2013.

El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Su objeto social es la compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o alquilados ...

Guayaquil, 28 de Octubre del 2013

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA JURÍDICA
DE GUAYAQUIL

(161465)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: SARA MERLE GONZÁLEZ NOGUERA
LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL N° 11966-2013, seguido por el AB. ECUADOR CARTAGENA MARINO Y YADIRA MORENO PEÑAFIEL en sus calidades de apoderados especiales y procuradores judiciales del señor RICARDO ANTONIO MENSICAL MANCHENO en contra de SARA MERLE GONZÁLEZ NOGUERA.

ACTOR: DOUGLAS OSWALDO MOLINA NAVARRETE
DEMANDADA: MAYRA ADRIANA IBARBO MORA
OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une al señor RICARDO ANTONIO MENSICAL MANCHENO, con la señora SARA MERLE GONZÁLEZ NOGUERA de conformidad a lo establecido en el artículo 110 Numeral 11 del Código Civil vigente.

AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, miércoles 06 de mayo del 2013, las 13h53.- VISTOS: Ab. Martha Contreras Falcones, por el sorteo de ley, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 4 por disposición de la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura de Transición, avoco conocimiento de la presente causa puesta en mi despacho el 3 de mayo del 2013 y se atiende. En lo principal, la demanda de DIVORCIO que presenta Ab. ECUADOR CARTAGENA MARINO Y YADIRA MORENO PEÑAFIEL en sus calidades de apoderados especiales y procuradores judiciales del señor RICARDO ANTONIO MENSICAL MANCHENO en contra de SARA MERLE GONZÁLEZ NOGUERA, reúne los requisitos determinados en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil y por clara y precisa se la admite a trámite de juicio verbal sumario. CÍTESE a SARA MERLE GONZÁLEZ NOGUERA, por la prensa por declarar bajo juramento el actor que desconoce el domicilio de la demandada de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el Diario El Telégrafo y advirtiéndole la obligación que tiene de señalar, casilla judicial caso contrario se sustanciará en rebeldía. Señala que no han procreado hijos. Incorpórese los documentos acompañados. Cúntese con la casilla judicial No. 1981 y correo electrónico que señale para notificaciones y la autorización que hace a su abogado patrocinador. Actúe la

arrendamiento mercantil".
Distrito Metropolitano de Quito, 16 de octubre de 2013
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
Oct. 30-31; Nov. 1 (131428)

0000015
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LUBRICANTES DEL PACIFICO LUBRIPAC S.A

Se comunica al público que LUBRICANTES DEL PACIFICO LUBRIPAC S.A reformó y codificó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de octubre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Ó.13.005213 de 22 de octubre de 2013

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, los artículos Segundo y Octavo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social: a) Producción, mezcla, envasado, comercialización, distribución, representación, comisión, agenciamiento, compra, venta, importación y exportación de lubricantes, aceites, grasas,..."

"ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía corresponde al Directorio, al Presidente y al Gerente General.

Quito, 22 de octubre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
INTENDENTE JURÍDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
SUBROGANTE

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(131470)

El Telégrafo 31-OTC-2013